

## **CONTRATO DE SERVICIOS PROFESIONALES**

### **CONDICIONES GENERALES**

El presente contrato de servicios (en adelante el “**Contrato**”), se celebra entre:

**(A)** La **CORPORACIÓN ANDINA DE FOMENTO**, persona jurídica de derecho internacional público, constituida conforme a su Convenio Constitutivo suscrito en Bogotá, República de Colombia el 7 de febrero de 1968 (en adelante “**CAF**”), representada en este acto por la persona cuyos datos se incluyen en el **Anexo “A”** al presente Contrato, el cual forma parte integrante del mismo; y

**(B)** La contraparte cuyos datos se incluyen en el **Anexo “A”** al presente Contrato, el cual forma parte integrante del mismo (en adelante “**La Contratada**”).

CAF y La Contratada, conjuntamente denominadas como las “**Partes**” e individualmente como la “**Parte**”, acuerdan regir el presente Contrato bajo las siguientes Condiciones Generales, y las Condiciones Particulares que se incluyen como **Anexo “A”**:

#### **CLÁUSULA I. OBJETO**

CAF celebra el presente Contrato con el objeto de que La Contratada, por su exclusiva cuenta y utilizando sus propios elementos de trabajo, preste a CAF los servicios que se detallan en el **Anexo “A”** (en adelante, los “**Servicios**”), de acuerdo a lo establecido en este Contrato y los términos de referencia, que forman parte integrante del presente contrato y que se encuentran incluidos en el **Anexo “A”**.

Este Contrato constituye el documento fundamental para evidenciar y justificar la relación acordada entre las Partes y el pago de los Servicios, para lo cual bastará el cumplimiento de los entregables requeridos por CAF a su satisfacción conforme a lo previsto en el presente Contrato.

#### **CLÁUSULA II. PLAZO**

Los Servicios serán prestados por La Contratada desde la firma del presente Contrato, salvo que el **Anexo “A”** indique una fecha diferente y en el plazo establecido en el **Anexo “A”** (en adelante, el “**Plazo**”) el cual podrá ser ampliado por las Partes mediante comunicación que sea realizada y aceptada por las Partes conforme a la Cláusula XX aclarando que dicho incremento del Plazo en ningún caso generará una modificación a la Contraprestación (según se define ese término más adelante), ni a ninguna otra Cláusula del presente Contrato.

#### **CLÁUSULA III. LUGAR DE PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS**

Los Servicios podrán ser prestados en y desde cualquier jurisdicción según se requiera para la mejor prestación de los Servicios por La Contratada y para atender los objetivos aquí establecidos.

Se entenderá como jurisdicción donde se presta el Servicio a aquella que se establece en el **Anexo “A”**.

#### **CLÁUSULA IV. ESTÁNDAR DE DESEMPEÑO DE LA CONTRATADA**

La Contratada prestará los Servicios con debida diligencia y eficiencia y ejercerá toda la capacidad y cuidado razonables en el desempeño de los Servicios acordes con sólidas prácticas profesionales. Actuará en todo momento de manera que proteja los intereses de CAF.

#### **CLÁUSULA V. CONTRAPRESTACIÓN**

CAF pagará a La Contratada la cantidad que se detalla en el **Anexo “A”** (la “Contraprestación”)

Las Partes acuerdan que los datos de la cuenta bancaria válidos para que CAF pueda realizar el referido pago son aquellos registrados por La Contratada en el sistema de registro de proveedores de CAF. Cualquier modificación únicamente será válida una vez realizada la misma por parte de La Contratada en el referido sistema de registro de proveedores de CAF, no siendo válido ningún otro medio de comunicación a tales efectos. CAF no será responsable por los pagos que realice a la cuenta registrada en el Registro de Proveedores de CAF, aun cuando haya recibido una comunicación escrita de parte de La Contratada pero no se haya cambiado dicha información en el sistema.

#### **CLÁUSULA VI. CONDICIONES Y FORMA DE PAGO**

CAF pagará a la Contraprestación en la forma establecida en el **Anexo “A”**.

Para solicitar el pago de los Servicios, La Contratada presentará a CAF, factura en formato impreso o electrónico, dirigido a la Corporación Andina de Fomento, que contenga como mínimo: i) Identificación detallada de su denominación o razón social; ii) dirección y teléfono; iii) descripción de los servicios a ser pagados y iv) monto a pagar discriminado, que incluya cualquier concepto contemplado en este Contrato.

La Contratada será responsable del cumplimiento de sus obligaciones tributarias y de cualquier otra naturaleza, en este sentido, garantiza a CAF que las facturas que emita con ocasión de los Servicios serán realizadas de conformidad con las leyes que le sean aplicables, manteniendo indemne a CAF frente a cualquier situación derivada de su incumplimiento.

La Contratada será responsable de mantener actualizada su información en el Registro de Proveedores de CAF, lo cual será una condición precedente para el pago de los Servicios.

#### **CLÁUSULA VII. GARANTÍA**

En caso que se acuerden anticipos por montos iguales o superiores a cincuenta mil dólares de los Estados Unidos de América (USD 50.000,00) de acuerdo a lo establecido por la normativa de CAF y a efectos de garantizar el reintegro del monto anticipado, La Contratada constituirá a su costo, una Garantía Bancaria o de Seguros, de una institución bancaria o de seguros, a favor y satisfacción de CAF. Dicha garantía deberá ser irrevocable, solidaria, de ejecución automática y por el mismo monto y moneda de lo anticipado. La garantía que se constituirá conforme a esta cláusula estará vigente hasta tanto CAF no recupere la totalidad de la cantidad dada en anticipo.

La Contratada manifiesta que en ningún caso la cuantía de la garantía señalada en la presente cláusula constituirá un límite a su responsabilidad.

#### **CLÁUSULA VIII. IMPUESTOS Y GRAVÁMENES**

Salvo que se indique lo contrario en el **Anexo "A"**, el monto de la Contraprestación se considera como un importe que incluye cualquier impuesto, tasa, gravamen o comisión financiera que pueda resultar aplicable y, en consecuencia, no afectará el monto de la contraprestación de los Servicios.

#### **CLÁUSULA IX. DESTINO DE LOS FONDOS**

La Contratada declara y garantiza al día de la firma de este Contrato, que las sumas de dinero pagadas por CAF de acuerdo con lo establecido en el presente Contrato no serán utilizadas o destinadas a actividades relacionadas, directa o indirectamente, con el financiamiento del terrorismo, el lavado de activos, ni sus delitos precedentes o fuentes, ni a personas naturales y/o jurídicas relacionadas con las mismas o que figuren en la Lista de Sanciones o hacia actividades y relaciones prohibidas según el Régimen o Programa de Sanciones Internacionales. La Contratada reconoce y acepta que mantendrá indemne a CAF por cualquier incumplimiento a las obligaciones establecidas en esta cláusula, de acuerdo a lo establecido en la cláusula XV de este Contrato.

Para efectos de la presente cláusula se considerarán las siguientes definiciones:

"Lista de Sanciones" comprenden las listas de sanciones administrativas o emitidas por el Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas, la Unión Europea, la Oficina de Control de Activos Extranjeros de los Estados Unidos de América, Red de Control de Delitos Financieros del Departamento del Tesoro de los Estados Unidos de América, el Departamento del Estado de los Estados Unidos de América en relación con la Lista de Entidades y Sub Entidades Restringidas asociadas con Cuba, el Banco Mundial, el Banco Interamericano de Desarrollo, la Dirección General del Tesoro de Francia, el Tesoro de su Majestad del Reino Unido de Gran Bretaña y aquellas sanciones autorizadas por la legislación promulgada por el Parlamento de Canadá a través de la Ley de Medidas Económicas Especiales comprenden las listas de sanciones administrativas o emitidas por el Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas, la Unión Europea, la Oficina de Control de Activos Extranjeros de los Estados Unidos de América, el Banco Mundial, el Banco Interamericano de Desarrollo, la Dirección General del Tesoro de Francia, el Tesoro de su Majestad del Reino Unido de Gran Bretaña y aquellas sanciones autorizadas por la legislación promulgada por el Parlamento de Canadá a través de la Ley de Medidas Económicas Especiales.

"Régimen o Programa de Sanciones Internacionales": son prohibiciones de actividades comerciales y de relaciones financieras con fines de política exterior y de seguridad emitidas por el Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas; la Unión Europea; la Oficina de Control de Activos Extranjeros, el Departamento del Tesoro y el Departamento del Estado de los Estados Unidos de América; la Dirección General del Tesoro de Francia; el Tesoro de su Majestad del Reino Unido de Gran Bretaña y aquellas sanciones autorizadas por la legislación promulgada por el Parlamento de Canadá a través de la Ley de Medidas Económicas Especiales. Las sanciones pueden ser Sanciones Integrales o Sanciones Específicas son prohibiciones de actividades comerciales y de relaciones financieras con fines de política exterior y de seguridad emitidas por el Consejo de Seguridad de las

Naciones Unidas, la Unión Europea, la Oficina de Control de Activos Extranjeros de los Estados Unidos de América, la Dirección General del Tesoro de Francia, el Tesoro de su Majestad del Reino Unido de Gran Bretaña y aquellas sanciones autorizadas por la legislación promulgada por el Parlamento de Canadá a través de la Ley de Medidas Económicas Especiales. Las sanciones pueden ser sanciones integrales o sanciones específicas. “Sanciones Integrales”: son aquellas que limitan todas las actividades con el país sancionado, el gobierno del país sancionado, entidades gubernamentales o personas que actúan en nombre de o son controladas por el gobierno del país sancionado independientemente de donde esta entidad o persona esté ubicada. Este tipo de sanciones también se aplican a ciudadanos o entidades del sector privado, independientemente de que la persona esté vinculada a un gobierno de un país sancionado. “Sanciones Específicas”: son aquellas que se aplican sobre ciertas actividades, personas o cuya aplicación es sobre objetivos específicamente determinados.

La prestación de los Servicios, La Contratada deberá contar con sus propios medios de trabajo. CAF no estará obligada a proveer espacio físico, ni herramientas para la prestación de los Servicios o acceso a la plataforma tecnológica corporativa de CAF, salvo requerimientos especiales debidamente justificados y aprobados por CAF.

#### **CLÁUSULA X. ACCESOS**

En los casos en que se requiera accesos a la plataforma tecnológica de CAF, será de aplicación lo establecido en el **Anexo “C”** al presente Contrato, el cual forma parte integrante del mismo.

#### **CLÁUSULA XI. INDEPENDENCIA DE LA CONTRATADA**

La Contratada será la única y directa responsable del cumplimiento de las obligaciones que asume para con su personal como empleador o contratante, en virtud (i) de las leyes de carácter laboral, social, impositivo o de cualquier otra índole, (ii) de cualquier decreto, resolución u orden emanada de autoridad competente, y/o (iii) de los contratos individuales o colectivos, civiles, laborales o mercantiles que haya celebrado con dicho personal. Todas las obligaciones contraídas por La Contratada bajo el presente Contrato son y serán asumidas directamente por La Contratada por cuenta propia, de manera independiente y bajo su responsabilidad.

CAF no asume ninguna responsabilidad con respecto a seguro de vida, salud, accidente, viaje u otros seguros que sean obligatorios, necesarios o aconsejables para La Contratada, ni para con su personal como empleador o contratante; para efecto de la prestación de los Servicios, ni por ningún dependiente de ninguna de dichas personas.

CAF se reserva el derecho de exigir la presentación de cualquier documento de La Contratada que acredite el cumplimiento de sus obligaciones legales, solicitando para ello cualquier documentación que considere pertinente.

#### **CLÁUSULA XII. CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN**

El presente Contrato se considera *intuitu personae* por lo que respecta a La Contratada. Por lo tanto, La Contratada no podrá transferir, ceder ni delegar su responsabilidad a otra persona, natural o jurídica, bien sea de manera total o parcial, sin el consentimiento previo, expreso y por escrito de CAF.

En el caso de que CAF manifieste su consentimiento por escrito de subcontratar a un tercero para la prestación total o parcial de los Servicios, La Contratada permitirá y hará que sus Subcontratados permitan a CAF y/o a las personas que ella designe, inspeccionar el sitio y/o todas las cuentas y registros relacionados con el cumplimiento del Contrato y la entrega de la propuesta para la prestación de los Servicios, permitiendo además que dichas cuentas y registros sean revisadas por el personal designado por CAF, si así lo solicita.

### **CLÁUSULA XIII. CAMBIOS EN LA CONTRATADA**

La Contratada se compromete a notificar a CAF sobre cualquier cambio en (i) la razón o denominación social de La Contratada, (ii) su representación legal, y (iii) su composición accionaria que resulte en la modificación de la titularidad del capital social en un porcentaje igual o superior al diez por ciento (10%).

Las notificaciones requeridas en la presente Cláusula se deberán realizar en un plazo máximo de treinta (30) días contados a partir de la ocurrencia del cambio respectivo. El incumplimiento de las obligaciones establecidas en esta Cláusula será considerado como una causal de terminación anticipada del Contrato.

### **CLÁUSULA XIV. CONDUCTA ÉTICA Y CONFLICTOS DE INTERÉS**

La Contratada, en virtud de la suscripción del presente Contrato, garantiza que no tiene ningún conflicto de interés real o potencial con CAF, y se compromete a informar a CAF sobre cualquier situación de esta índole que se presente durante su vigencia.

La Contratada mantendrá los intereses de CAF por encima de todo, sin ninguna consideración en cuanto a trabajos futuros y evitará estrictamente conflicto con otros trabajos.

La Contratada se compromete a cumplir el presente Contrato conforme a principios éticos de transparencia, lealtad, honestidad, rectitud y justicia, y proceder con equidad, integridad y discreción. La Contratada hará sus mejores esfuerzos para evitar cualquier acción que pueda resultar perjudicial a los intereses de CAF en la negociación, suscripción, ejecución y cumplimiento del presente Contrato.

CAF posee un Sistema Integral de Ética que está conformado por una normativa regulatoria, un Comité de Integridad y Ética plenamente operativo, mecanismos de contacto habilitados para los casos de denuncias de fraude y corrupción dentro del proceso de adquisiciones o la ejecución de un contrato. Para tales propósitos cualquier solicitud de información, denuncia o reporte de actividades fraudulentas deberá ser presentada a través de la siguiente dirección electrónica: [cdeetica@caf.com](mailto:cdeetica@caf.com). Las denuncias o reportes son tratados con carácter confidencial.

### **CLÁUSULA XV. INDEMNIDAD**

La Contratada defenderá y mantendrá indemne y se obliga a indemnizar a CAF (incluidos sus directores, administradores, gerentes o empleados) (de forma conjunta, las "Personas Indemnizadas"), por cualquier reclamación, acción, pérdida, daño, perjuicio, penalidad, multas, sanciones, costos o gastos de cualquier naturaleza (incluyendo honorarios

razonables de abogados), incurridos o sufridos por las Personas Indemnizables a consecuencia o con ocasión de un reclamo, acción legal, proceso, arbitraje, procedimiento administrativo, demanda, condena, o sentencia o resolución de cualquier tipo, que tenga relación con las actuaciones, omisiones o incumplimientos de La Contratada, derivadas de este Contrato.

En caso de que CAF se viese obligada al pago de cualquier suma de dinero, por cualquier concepto, como consecuencia de reclamaciones de personas naturales o jurídicas contratadas bajo cualquier modalidad por La Contratada, efectuadas ante las autoridades judiciales, administrativas u otras, La Contratada se obliga a reembolsar a CAF de inmediato la totalidad de tales pagos, así como los costos y costas, intereses, gastos administrativos y honorarios profesionales y cualesquiera otros conceptos generados en virtud de tal reclamación, y pagará a CAF los daños y perjuicios a los que haya lugar.

#### **CLÁUSULA XVI. SUPERVISIÓN**

CAF establecerá el procedimiento de supervisión que juzgue necesario para asegurar el cumplimiento satisfactorio para CAF del presente Contrato, para lo cual La Contratada deberá permitir el libre acceso a la información en relación con los Servicios.

#### **CLÁUSULA XVII. RECOMENDACIONES DE LA CONTRATADA**

Ni las opiniones, ni recomendaciones de La Contratada, ni el producto de los Servicios, comprometen u obligan a CAF a tomar un curso de acción determinado, ni reflejan la opinión de CAF respecto a los asuntos relativos a la contratación. CAF se reserva el derecho de efectuar comentarios, sugerencias y/o modificaciones respecto del contenido del producto de los Servicios.

#### **CLÁUSULA XVIII. PROPIEDAD**

Los productos generados en virtud del presente contrato serán de propiedad de CAF. No obstante, en virtud del objeto del presente Contrato. La Contratada podrá divulgar, entregar o suministrar, total o parcialmente dichos productos a terceros, previa autorización escrita de CAF. El incumplimiento de esta obligación dará derecho a CAF de reclamar la indemnización por los daños y perjuicios que se causen.

La Contratada reconoce que CAF es la titular del derecho patrimonial de autor sobre los productos que se hubieren generado con motivo del presente contrato"

#### **CLÁUSULA XIX. CONFIDENCIALIDAD**

La Contratada se compromete a mantener la confidencialidad de la información, de conformidad con lo previsto en el documento incluido como **Anexo "B"** (en adelante, el **Compromiso de Confidencialidad**) el cual forma parte integrante del presente Contrato.

#### **CLÁUSULA XX. COMUNICACIONES**

Todo aviso, solicitud, notificación o comunicación que las Partes deban dirigirse entre sí en virtud del presente Contrato, deberá ser efectuado por escrito o por correo electrónico y se considerará realizado en la misma fecha en que el documento o comunicación

correspondiente sea recibido por la Parte destinataria en las direcciones referidas en el **Anexo "A"**.

Igualmente queda entendido entre las Partes que, las comunicaciones derivadas del Contrato podrán ser igualmente transmitidas entre sí, por medio de uno o varios mensajes de datos o transmisiones electrónicas, teniendo la misma validez y fuerza obligatoria que el documento original impreso, suscrito y entregado, y se considerarán realizadas desde el momento en que el documento correspondiente sea recibido por el destinatario según se evidencie del acuse de recibo respectivo, en las direcciones de correo electrónico según sea el caso. No se negará validez o fuerza obligatoria a las comunicaciones aquí referidas por la sola razón de haberse utilizado en su formación uno o más mensajes de datos.

Cualquier cambio o modificación en los domicilios y/o direcciones electrónicas establecidos en el **Anexo "A"**, deberá ser comunicado a la otra Parte por cualquiera de los medios anteriormente indicados, y se considerará realizado en la misma fecha en que el documento o comunicación correspondiente sea recibido por la Parte destinataria en las direcciones referidas en el **Anexo "A"**.

#### **CLÁUSULA XXI. NULIDAD PARCIAL**

En caso que cualquier disposición de este Contrato sea considerada prohibida, nula, anulable, ineficaz o inexigible en alguna jurisdicción, dicha disposición se considerará sin ningún efecto en lo que respecta a este Contrato, sin afectar ni invalidar el resto de las disposiciones de este Contrato, ni la validez o exigibilidad de dicha disposición en cualquier otra jurisdicción donde dicha disposición sea válida.

#### **CLÁUSULA XXII. SUSPENSIÓN Y TERMINACIÓN ANTICIPADA**

1. CAF podrá suspender el Contrato e incluso dejar inmediatamente sin efecto de manera unilateral el pago de los Servicios cuando La Contratada incumpla alguna de las obligaciones o declaraciones establecidas en el presente Contrato.

2. Estando en vigencia el Contrato, Las Partes podrán acordar por escrito la suspensión de la ejecución del Contrato de manera total o parcial si, por causas de fuerza mayor, dicha ejecución fuera imposible o excesivamente difícil. La Parte afectada deberá informar a la otra Parte detalles de la situación, facilitando la información y soportes necesarios, para la revisión por la otra Parte. En todo caso, si se llegare a acordar la suspensión, esta no podrá exceder de treinta (30) días hábiles, vencido este plazo, se reanudará la ejecución del Contrato y en caso de mantenerse las circunstancias que ocasionaron la suspensión, el Contrato se dará por terminado, de acuerdo a lo establecido en el numeral 3 de la presente cláusula.

3. El presente Contrato podrá ser terminado de manera anticipada en cualquiera de los siguientes casos:

- (i) Por mutuo acuerdo entre las Partes manifestado expresamente y por escrito.
- (ii) Por CAF, de manera unilateral, cuando ocurra al menos una de las siguientes condiciones: (a) por el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones contractuales por parte de La Contratada. En tal caso, el presente Contrato quedará resuelto de pleno derecho y sin necesidad de intervención judicial, bastando para tal efecto la remisión de una carta por CAF a La Contratada. CAF podrá exigir a La Contratada la devolución de los pagos parciales o totales que CAF le hubiere

realizado y ejercer las acciones legales que fueren pertinentes para reclamar a La Contratada los daños y perjuicios a los que hubiere lugar; y (b) mediante notificación escrita a La Contratada manifestando su intención de dar por terminado el Contrato con por lo menos el número de días de anticipación equivalente al diez (10%) del plazo previsto en la CLAUSULA II, sin que dicha terminación dé derecho a La Contratada a recibir indemnización alguna, sin perjuicio del pago de los servicios prestados hasta la fecha efectiva de terminación.

- (iii) Por cualquiera de las Partes de manera unilateral, en caso de un incumplimiento atribuible a la ocurrencia de un evento de fuerza mayor, caso fortuito o hecho del príncipe que se mantenga por un periodo continuo igual o superior a un tercio del Plazo del Contrato o treinta (30) días, el que resulte menor, y no se hubiese acordado la suspensión de acuerdo al numeral 2 de la presente cláusula y la situación impida la ejecución de las obligaciones establecidas para Las Partes. Se entenderá por fuerza mayor aquellos hechos a cuyos efectos no es posible resistirse o que no son posibles de evitar o prever, tales como actos de la naturaleza, guerra, revolución, paro, huelga, incendio, acciones gubernamentales o debido a un hecho del príncipe, entre otras, o cualquier otra causa imprevista y fuera del alcance y control de las Partes, a la cual sea imposible resistirse por la parte incumplida.
- (iv) Por CAF, de manera unilateral y de forma automática, en caso que La Contratada se encuentre vinculada o realizando actividades relacionadas, directa o indirectamente, con lavado de dinero o financiamiento del terrorismo, u otras actividades delictivas, o se encuentre vinculada a personas naturales y/o jurídicas relacionadas con las mismas, todo a criterio de CAF. En tales casos CAF se reserva el derecho de cancelar y no realizar cualquier pago pendiente a La Contratada, aún por trabajos ya realizados.
- (v) Por cualquier otra causa prevista en las disposiciones del presente Contrato.

4. La terminación anticipada del Contrato no afectará las obligaciones de La Contratada con respecto a la información confidencial o de propiedad de CAF.

5. La Contratada deberá notificar a CAF sobre cualquier evento o situación fuera de su control que le haga imposible cumplir con sus obligaciones según este Contrato. En este caso, las Partes acordarán si es procedente la suspensión o la terminación anticipada del Contrato.

#### **CLÁUSULA XXIII. PREVALENCIA DEL CLAUSULADO DE LAS CONDICIONES PARTICULARES**

Las Partes acuerdan que, en caso de discrepancia entre alguna estipulación de las Condiciones Particulares incluidas en el **Anexo "A"** y las Condiciones Generales establecidas en este Contrato y otros Anexos, prevalecerá lo dispuesto en el **Anexo "A"**.

#### **CLÁUSULA XXIV. LEY APLICABLE Y JURISDICCIÓN**

Los derechos y obligaciones establecidos en este Contrato son válidos y exigibles, de conformidad con los términos en él convenidos y de conformidad con la ley del país que se indica en el **Anexo "A"**

Serán competentes para actuar con relación a cualquier disputa o acción judicial que se derive de este Contrato o que guarde relación con el mismo los tribunales del país que se indica en el **Anexo "A"**.

## **CLÁUSULA XXV. INMUNIDADES Y PRIVILEGIOS**

Nada de lo establecido en el presente Contrato, ni en los anexos que formen parte integral del mismo, puede o debe interpretarse como una renuncia a las inmunidades y privilegios otorgados a CAF o a sus directivos, representantes, agentes, empleados o funcionarios por su Convenio Constitutivo o por la legislación de cualquiera de sus países accionistas o por los acuerdos firmados con estos.

## **CLÁUSULA XXVI. MODIFICACIONES AL CONTRATO**

Cualquier modificación al presente Contrato deberá ser acordada por escrito, mediante documento suscrito por personas debidamente autorizadas para representar a cada una de las Partes.

## **CLÁUSULA XXVII. FIRMA PARA LA FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO**

Las Partes reconocen y aceptan expresamente que las firmas utilizadas en este Contrato por sus signatarios, quienes actúan en calidad de representantes legales de cada una, son válidas y capaz de garantizar la autenticidad, integridad y no repudio del contenido del Contrato. En consecuencia, las Partes acuerdan que este Contrato y cualquier documento asociado a éste, puede ser firmado a través de medios electrónicos y/o de forma autógrafa o utilizando ambos métodos, y que las firmas realizadas a través de los medios electrónicos que en este Contrato se utilizan tendrán, para todos los efectos legales, plena validez, cumplimiento y admisibilidad.

La Contratada declara que la dirección de correo electrónica del representante legal de la empresa referida en el **Anexo "A"** es válida y suficiente a los fines que el documento sea suscrito a través de medios electrónicos, garantizándole a CAF, la autenticidad y no repudio del mensaje de datos enviado a los fines de la formalización del Contrato.

## **CLÁUSULA XXVIII. NATURALEZA**

En los casos que La Contratada sea una persona natural, esta deja expresa constancia que los servicios que se obliga a prestar constituyen su ejercicio profesional ordinario el cual ejerce en forma independiente, autónoma, no subordinada, a dedicación parcial y no exclusiva, y que por lo tanto de antemano declara y acepta que la relación que se establece con CAF es una relación de naturaleza y carácter civil, sin relación de dependencia, no sometida a cualquier legislación, ya sea laboral y/o social u otra vigente.

En este sentido, La Contratada será la única y directa responsable del cumplimiento de las obligaciones que le son aplicables o que le sean aplicables en virtud (i) de las leyes de carácter laboral, social, impositivo o de cualquier otra índole, y (ii) de cualquier decreto, resolución u orden emanada de autoridad competente.

## **CLÁUSULA XXIX. CONTRATO ÚNICO**

El presente Contrato sustituye cualquier oferta, acuerdo o comunicación anterior, ya sea verbal o escrita, relativa al objeto de este Contrato y constituye el único contrato válido existente entre ellas.

**EN CONSTANCIA DE LO ANTERIOR** las Partes suscriben el presente Contrato en dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto.

Fecha: 27/6/2022

**CAF**

DocuSigned by:  
*Francois Borit*  
B303FCE3826048B...

---

**François Michel Borit Salinas**  
**Representante de CAF en la República Oriental del Uruguay**

Fecha: 28/6/2022

**La Contratada**

DocuSigned by:  
*Jorge Xavier Saldanha*  
1CB81CB0F9084A4...

---

**Jorge Xavier Saldanha**  
**Presidente de la Fundación para el Apoyo a la Facultad de Ciencias Económicas y de Administración**

## **ANEXO "A"**

### **CONDICIONES PARTICULARES DEL CONTRATO**

A continuación, se establecen las Condiciones Particulares del Contrato y se identifica la sección de las Condiciones Generales del Contrato a la cual se refieren.

Los términos con inicial mayúscula tendrán el significado señalado en las Condiciones Generales del Contrato.

#### **A. ENCABEZADO - IDENTIFICACIÓN DE CAF Y DE LA CONTRATADA:**

I. CAF: François Michel Borit Salinas

II. Nombre de la contratada: FUNDACION PARA EL APOYO A LA FACULTAD DE CIENCIAS ECONOMICAS Y DE ADMINISTRACION

Lugar de constitución (para personas jurídicas) o domicilio: Gonzalo Ramírez 1926 Código postal 11200, Montevideo, Uruguay.

Nombre del representante legal o apoderado firmante del Contrato (para personas jurídicas): Jorge Xavier Saldanha, con correo electrónico jxavier@ccee.edu.uy.

Documento de identidad de La Contratada, o del representante legal o apoderado (para personas jurídicas): Cédula de Identidad no. 28407630, emitida por la República Oriental de Uruguay, vigente al 28 de febrero de 2028 Presidente según acta N° 14.2018, resolución No. 78 de fecha 9 de julio del 2017, del consejo de Facultad para el apoyo a la FCEA.

#### **A. CLÁUSULA I. OBJETO**

CAF en virtud de lo establecido en la Resolución de la Presidencia Ejecutiva No. 1203/2020 celebra el presente Contrato.

Descripción de los Servicios:

CAF celebra el presente Contrato con el objeto de que La Contratada, por su exclusiva cuenta y utilizando sus propios elementos de trabajo, preste a CAF sus servicios para apoyar en las actividades para el desarrollo de un curso online, abierto y masivo de 24-30 horas de duración sobre "Economía Ambiental y Finanzas Sostenibles", lo anterior de conformidad con los términos de referencia que forman parte integrante del presente contrato.

#### **B. CLÁUSULA II. PLAZO**

Prestación de los Servicios: el contrato tendrá una duración de dos (2) meses, contados a partir de la fecha de firma de este contrato.

**C. CLÁUSULA III. LUGAR DE PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS**

Lugar de prestación de los Servicios: Remoto. Correo electrónico: [jxavier@ccee.edu.uy](mailto:jxavier@ccee.edu.uy)

**D. CLÁUSULA V. CONTRAPRESTACIÓN**

Contraprestación: USD 7.000,00 (siete mil dólares de los Estados Unidos de América).

Moneda de pago: (USD) dólar de los Estados Unidos de América

**E. CLÁUSULA VI. CONDICIONES Y FORMA DE PAGO**

CAF pagará a La Contratada el monto de la Contraprestación establecida en este Anexo "A" de la siguiente manera:

- (i) Primer pago: 30% (treinta por ciento), a la firma del contrato y entrega de un cronograma de trabajo, a satisfacción de CAF.
- (ii) Segundo pago: 70% (setenta por ciento), contra entrega de los productos indicados en el numeral 4.2 de los términos de referencia, a satisfacción de CAF.

**F. CLÁUSULA XX. COMUNICACIONES**

A CAF

Atención:	Francisco Tupia / Paola Valer
Dirección:	Av. Enrique Canaval y Moreyra 380, Torre Siglo XXI, piso 13, San Isidro (Lima 27) Lima, Perú
Correo Electrónico	<a href="mailto:ftupia@caf.com">ftupia@caf.com</a> / <a href="mailto:pvaler@caf.com">pvaler@caf.com</a>

Para aceptación de Prórrogas, según Cláusula II:

Atención:	Nathalie Gerbasi Kaplun
Correo Electrónico:	<a href="mailto:ngerbasi@caf.com">ngerbasi@caf.com</a>

A La Contratada

Atención:	Jorge Xavier Saldanha
Dirección:	Gonzalo Ramírez 1926, Código postal 11200, Montevideo, Uruguay
Correo Electrónico:	<a href="mailto:jxavier@ccee.edu.uy">jxavier@ccee.edu.uy</a>

**G. CLÁUSULA XXIV. LEY APLICABLE Y JURISDICCIÓN**

Ley Aplicable: República Oriental de Uruguay

H. Jurisdicción: Montevideo, Uruguay

**I. OTRAS CONDICIONES**

No aplican.

**J. TÉRMINOS DE REFERENCIA.**



|

## TÉRMINOS DE REFERENCIA:

### Consultoría para creación de contenido para MOOC "Economía Ambiental y Finanzas Sostenibles"

#### 1. ANTECEDENTES

Los bancos multilaterales de desarrollo tienen un rol clave en la diseminación de conocimientos que impulsen la adopción de prácticas bancarias sostenibles, de manera particular en América Latina y el Caribe - LAC, región con alta biodiversidad y poblaciones con elevada vulnerabilidad al cambio climático. La región tiene el gran reto de instrumentar e implementar políticas públicas que faciliten un desarrollo sostenible, bajo en carbono y adaptado al cambio climático. Es urgente cerrar la brecha de financiamiento sostenible. Los montos involucrados en LAC son insuficientes para enfrentar los retos de una adecuada gestión ambiental y las amenazas derivadas de la pérdida de biodiversidad y el cambio climático. Se estima que LAC requiere entre 75.000 y 80.000 millones de dólares anuales entre 2020 y 2030 para mitigación y la adaptación (BID, 2015).

#### 2. OBJETIVO DE LA CONSULTORÍA

Apoyar en las actividades para el desarrollo de un curso online, abierto y masivo<sup>1</sup> de 24-30 horas de duración sobre "Economía Ambiental y Finanzas Sostenibles" lo cual incluye: preparación del contenido del curso; búsqueda y preparación de casos prácticos, ejemplos, lecciones aprendidas y estudios de casos sobre el tema en cuestión en América Latina; y apoyo y acompañamiento a través de la plataforma *Mixtadax* antes del lanzamiento del curso y durante el período en el que éste se encuentre abierto para brindar asesoría a los participantes.<sup>2</sup>

Los casos prácticos deberán ayudar a los participantes a entender de forma práctica y clara el tema, ya que los cursos de CAF tienen un 30% de teoría y 70% de casos prácticos, ejemplos, lecciones aprendidas, etc.

#### 3. OBJETIVO DEL CURSO

El curso pretende crear capacidades para el acceso y movilización de recursos concesionales de financiamiento sostenible, a partir del entendimiento y aplicación práctica de las siguientes bases de conocimiento fundamentales:

1. Las finanzas sostenibles como nuevo paradigma de las finanzas. El análisis del concepto de sostenibilidad y su inclusión en las decisiones financieras considerando una concepción holística del capital. La introducción de los PRI y la inclusión de los problemas ambientales, sociales y de gobernanza.
2. El rol del sistema financiero y su relevancia en el financiamiento de la sostenibilidad. El estudiante comprenderá la necesidad de normas de gobierno corporativo adecuadas a la realidad y del desarrollo de métricas no financieras que se enmarcan en diversos modelos de información y de evaluación de la sostenibilidad.
3. El curso introducirá al estudiante en la identificación de diversas categorías de inversión y de instituciones que procuran un impacto ambiental y social al mismo tiempo que un rendimiento financiero sostenible. Se presentará la necesidad de innovación y el financiamiento de la investigación, desarrollo y el despliegue de nuevas tecnologías. El

<sup>1</sup> MOOC por sus siglas en inglés.

<sup>2</sup> Este apoyo y acompañamiento se realizará únicamente durante la primera edición del curso.



alumno será capaz de identificar oportunidades de negocio y comprenderá como los beneficios climáticos, ambientales y sociales se traducen en beneficios financieros.

#### 4. ALCANCE DEL TRABAJO

##### 4.1 El consultor deberá realizar las siguientes acciones:

- a) Creación del sílabo o programa del curso (módulos, temas, subtemas, objetivos de aprendizaje, etc.) en conjunto con el Especialista CAF en la materia.
- b) Con base en el programa, el consultor deberá crear el contenido teórico y práctico respectivo en formato Word (aproximadamente entre 40 y 50 páginas). El contenido teórico debe abordar los siguientes temas:
  - i. Identificación y ~~origenación~~ <sup>ubicación</sup> de proyectos públicos y privados “sostenibles”, que incluyan acciones de conservación del capital natural, de mitigación de gases de efecto invernadero y de adaptación al cambio climático.
  - ii. Acceso de financiamiento sostenible, comprendiendo las características de la demanda y la oferta de instrumentos financieros verdes y sostenibles.
  - iii. Consideraciones prácticas en países en desarrollo: análisis de casos concretos de impactos positivos de actividades productivas y finanzas sostenibles en América latina y provisión de herramientas para el análisis.
- c) Generar una lista de lecturas recomendadas y bibliografía sobre el contenido que arme, de modo que los estudiantes puedan consultarlas.
- d) Aportar fotos y/o videos ilustrativos para el curso, idealmente propias, de no ser propias, colocar la referencia de la fuente.
- e) Generar hasta 15 preguntas y sus respectivas respuestas (correctas e incorrectas) para cada módulo del curso. Es decir, en total entre 60 y 75 preguntas dependiendo si el curso tiene 4 o 5 módulos. Las preguntas deberán ser de selección simple. La plataforma corrige automáticamente, por lo que no es necesario que el consultor corrija las evaluaciones.
- f) Desarrollar foros de discusión en los cuales los participantes puedan expresar sus ideas y compartirlas con los demás. Los foros deberán estar basados en casos prácticos que requieran el uso de datos abiertos, disponibles en portales de contratación y compra pública, para correr modelos de análisis de datos basados en al menos tres de las técnicas señaladas en el literal b.) de estos términos de referencia.
- g) Participar en la jornada de grabación de videos para su incorporación en la plataforma de aprendizaje ~~MirjadaX~~ <sup>MirjadaX</sup>.<sup>3</sup> Estos videos pueden incluir: cápsulas de presentación, bienvenida y cierre del curso, así como videos explicativos de los módulos y cualquier otro video de difusión del curso que CAF decida realizar en el desarrollo del MOOC. Los videos tendrán una duración de entre 3 y 10 minutos aproximadamente. Los videos serán grabados en la locación a convenir con el consultor.
- h) Apoyo al equipo CAF en la plataforma ~~MirjadaX~~ <sup>MirjadaX</sup>, antes de que el MOOC se inicie<sup>4</sup>, para revisar que todo el contenido migrado sea el correcto; y una vez que éste inicie, dar respuestas a consultas y dudas, de los participantes, relacionadas con el contenido de los módulos, incluyendo los casos prácticos. Se estima una hora, como máximo, de dedicación semanal durante la impartición del curso.

<sup>3</sup> Todos los gastos logísticos y de producción de la jornada de grabación serán cubiertos por CAF.

<sup>4</sup> En primera edición.



- i) Apoyo al equipo CAF durante la difusión del curso, enviando la convocatoria a potenciales participantes del sector público, privado, organismos internacionales, ~~ONGs~~, entre otros.
- j) Aquella actividad que el consultor proponga en mejora del presente término de referencia y validada con CAF.

Las actividades se realizarán de manera virtual.

4.2 Como producto final, el consultor entregará:

- 1 documento Word con todo el contenido teórico y práctico.
- 1 documento Word con preguntas y respuestas

El consultor está disponible para consultas puntuales a lo largo del curso una vez se haya lanzado.

## 5. PLAZO DE EJECUCIÓN

Esta consultoría se realizará en un plazo de **dos (2) meses**, contados a partir de la fecha de suscripción del contrato de servicios. En ese plazo se incluyen los tiempos necesarios para la preparación y entrega de todos los productos de la consultoría a satisfacción de CAF.

## 6. COORDINACIÓN Y SUPERVISIÓN DE LA CONSULTORÍA

La supervisión general del trabajo estará a cargo de la Dirección de Capacitación para Gestión Pública con el apoyo de la Dirección de Sostenibilidad, Inclusión y Cambio Climático.

## 7. FORMA DE PAGO

La consultoría se pagará de la siguiente manera:

- 30% a la firma del contrato y a la entrega del cronograma de trabajo.
- 70% a la entrega de los productos indicados en el numeral 4.2 del presente documento.

## 8. PRESUPUESTO

La consultoría tiene un presupuesto máximo de USD 7.000.

## 9. EXPERIENCIA REQUERIDA

Para llevar a cabo este trabajo, se contratará un consultor/a, empresa consultora o universidad con el siguiente perfil:

- Economista con formación y experiencia en el área de finanzas sostenibles.
- Docente universitario
- Al menos 10 años de experiencia/docencia en estos temas

## **ANEXO “B”**

### **COMPROMISO DE CONFIDENCIALIDAD**

La Contratada, con el fin de asegurar la debida protección y conservación de información confidencial y privilegiada puesta a disposición por la Corporación Andina de Fomento (CAF) con motivo de su contratación, conviene en reconocer y aceptar el presente COMPROMISO DE CONFIDENCIALIDAD, en adelante denominado el “Compromiso”, en los términos siguientes:

A los efectos del presente Compromiso, “Información Confidencial” significa cualquier información relativa a CAF puesta directa o indirectamente a disposición de La Contratada por CAF, sea en forma verbal, escrita, gráfica o electrónica. En particular, la “Información Confidencial” incluirá cualquier información, proceso, técnica, algoritmo, programa de software (incluyendo código de fuente), diseño, dibujo, fórmula o datos de prueba o en producción relacionados con cualquier proyecto de investigación, trabajo en curso, creación, ingeniería, elaboración, mercadeo, servicios, financiamiento o asunto del personal relacionado con CAF, sus productos actuales o futuros, ventas, proveedores, clientes, empleados, inversionistas o negocios, entre otras.

1. El término “Información Confidencial” no incluirá información sobre la que La Contratada razonablemente pudiera demostrar: a) que actualmente o a partir de la fecha de este compromiso sea conocida o esté disponible en forma pública, sin que medie ningún acto u omisión por parte de La Contratada; b) es conocida por La Contratada al momento de recibir tal información; c) que a partir de la fecha de este Compromiso ha sido proporcionada a La Contratada por una tercera persona en forma legal y sin restricción sobre su divulgación; d) que esté sujeta a un permiso escrito de divulgación suministrado por CAF; o e) que ha sido generada independientemente por La Contratada sin hacer uso de la “Información Confidencial”.
2. La Contratada se compromete a mantener la reserva de la “Información Confidencial” y, salvo que CAF lo autorice expresamente por escrito, a no divulgar la “Información Confidencial” a una tercera persona. La Contratada se compromete expresamente a mantener la confidencialidad sobre la existencia de este Compromiso y sobre las conversaciones o negociaciones que mantenga con CAF.
3. La Contratada se obliga incondicional e irrevocablemente a considerar y tratar toda la información como confidencial y en consecuencia no revelarla a terceros, y a protegerla de la misma manera en que protegerían su propia información confidencial y a no usarla para su beneficio o de terceros. La Contratada no usará la “Información Confidencial” para ningún otro fin ni en otra forma que pudiera violar cualquier ley o reglamento. Nada en el presente Compromiso concede a La Contratada el derecho a retener, distribuir o comercializar la “Información Confidencial”. La Contratada se compromete a no tratar de obtener, directa o indirectamente, alguna referencia, nota o detalle sobre la “Información Confidencial” de una tercera persona que haya sido empleado o que haya prestado servicios o recibido información de CAF. Sin conceder algún derecho ni licencia, CAF acuerda que las anteriores restricciones no se aplicarán a aquella información que La Contratada pudiera razonablemente demostrar que: (1) sin que medie algún acto u omisión por

- parte de La Contratada o alguno de sus socios, agentes, consultores o empleados, esté disponible al público en general; o (2) estuvo en su poder o conocimiento antes de su entrega por CAF a La Contratada; o (3) le fue divulgada correctamente por una tercera persona sin restricción;
4. La "Información Confidencial" no deberá ser reproducida ni copiada en alguna forma que no fuera para el legítimo uso interno de La Contratada.
  5. Toda la "Información Confidencial" (incluyendo, pero no limitado a todas las copias de la misma) permanecerá siempre en propiedad de CAF y deberá ser retornada a CAF después de que haya terminado la necesidad de su uso o a petición de CAF y, en cualquier caso, a la terminación de este Compromiso.
  6. El presente Compromiso se mantendrá vigente mientras La Contratada siga recibiendo "Información Confidencial" y durante la vigencia del Contrato. La terminación no relevará a La Contratada de las obligaciones de los párrafos 2 y 3 sobre "Información Confidencial" divulgada antes de la fecha de la terminación. Las disposiciones de los párrafos 3 y 4 permanecerán en vigencia, aún después de la terminación del presente Compromiso.
  7. La Contratada acuerda indemnizar a CAF por cualquier pérdida o daño que surgiera como resultado de cualquier violación a este Compromiso por parte de La Contratada.

## ANEXO "C"

### TÉRMINOS Y CONDICIONES APLICABLES PARA ACCESO A PLATAFORMA TECNOLÓGICA DE CAF

En los casos en que se requiera accesos a la plataforma tecnológica de CAF, La Contratada acepta expresamente que los accesos tecnológicos que le son otorgados por CAF se encuentran limitados de manera estricta al cumplimiento del objeto del Contrato.

Las Partes suscribirán un acta que contenga el detalle de los accesos otorgados, el uso que La Contratada dará a los mismos, identificando con claridad los usuarios y privilegios correspondientes, entre otros. En todo caso, La Contratada deberá notificar a CAF por escrito, cualquier cambio que genere en la lista de usuarios autorizados.

La Contratada no realizará cambios de ninguna naturaleza en ninguno de los ambientes de la plataforma tecnológica de CAF, incluso aquellos que sean considerados para la corrección de errores, o como parte de actualizaciones o mejoras. En caso de requerirse cualquier cambio en la plataforma tecnológica de CAF (incluso aquellos que se consideren necesarios para el cumplimiento del objeto del presente Contrato), La Contratada deberá contar con la aprobación escrita de CAF. Cualquier cambio que se realice en la plataforma tecnológica por parte de La Contratada sin autorización previa y escrita de CAF, será responsabilidad de La Contratada, por lo que responderá a su propio costo y cargo, de cualquier daño que dicho cambio genere a CAF o a cualquier tercero.

La Contratada se abstendrá de hacer uso de la información sobre la cual se otorgan los accesos, entendiendo que la misma es propiedad exclusiva de CAF, cualquier uso realizado por La Contratada o personal asignado por La Contratada, distinto al uso para el cual han sido otorgados los accesos, será de absoluta y exclusiva responsabilidad de La Contratada, por lo que deberá responder frente a CAF por cualquier daño que genere directamente o indirectamente a CAF o a terceros.

Toda la información a la que pueda acceder La Contratada con motivo del otorgamiento de accesos a la plataforma tecnológica de CAF, es propiedad exclusiva de CAF, y se considera como "Información Confidencial" con las limitaciones establecidas en el **Anexo "B"**.

La Contratada se obliga a garantizar el debido uso y resguardo de la plataforma tecnológica de CAF. Cualquier uso distinto sobre las herramientas o accesos, para el cual han sido otorgados, será de absoluta y exclusiva responsabilidad de La Contratada, por lo que deberá responder frente a CAF por cualquier daño que genere directamente o indirectamente a CAF o a terceros.

**Certificado de finalización**

Identificador del sobre: 78D0F1D19D6F47C88A32B9B2489D123B

Estado: Completado

Asunto: Contrato Fundación para el Apoyo a la Facultad de Ciencias Económicas y de Administración

Sobre de origen:

Páginas del documento: 19

Firmas: 2

Autor del sobre:

Páginas del certificado: 5

Iniciales: 0

CONTRATOS CAF-CT

Firma guiada: Activado

Ave. Luis Roche - Torre CAF Altamira - Caracas

Sello del identificador del sobre: Activado

Altamira, Caracas .

Zona horaria: (UTC-04:00) Georgetown, La Paz, Manaus, San Juan

CONTRATOSCAF-CT@caf.com

Dirección IP: 190.237.157.114

**Seguimiento de registro**

Estado: Original

Titular: CONTRATOS CAF-CT

Ubicación: DocuSign

27-jun.-2022 | 14:02

CONTRATOSCAF-CT@caf.com

**Eventos de firmante****Firma****Fecha y hora**

Francois Borit

FBORIT@caf.com

Representante de CAF en Uruguay

Corporación Andina de Fomento

Nivel de seguridad: Correo electrónico,  
Autenticación de cuenta (opcional)

DocuSigned by:



B303FCE3826048B...

Enviado: 27-jun.-2022 | 14:06

Visto: 27-jun.-2022 | 15:58

Firmado: 27-jun.-2022 | 15:59

Adopción de firma: Estilo preseleccionado

Firmado a través del enlace enviado a

FBORIT@caf.com

Utilizando dirección IP: 152.156.216.196

Firmado con un dispositivo móvil

**Información sobre confidencialidad de registros y firmas electrónicas:**

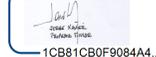
No ofrecido a través de DocuSign

Jorge Xavier Saldanha

jxavier@ccee.edu.uy

Nivel de seguridad: Correo electrónico,  
Autenticación de cuenta (opcional)

DocuSigned by:



1CB81CB0F9084A4...

Enviado: 27-jun.-2022 | 15:59

Visto: 28-jun.-2022 | 11:44

Firmado: 28-jun.-2022 | 11:45

Adopción de firma: Imagen de firma cargada

Firmado a través del enlace enviado a

jxavier@ccee.edu.uy

Utilizando dirección IP: 190.64.49.51

**Información sobre confidencialidad de registros y firmas electrónicas:**

Aceptado: 28-jun.-2022 | 11:44

ID: 1bcf30c0-cf05-4894-97ad-5f579d73337f

**Eventos de firmante en persona****Firma****Fecha y hora****Eventos de entrega al editor****Estado****Fecha y hora****Eventos de entrega al agente****Estado****Fecha y hora****Eventos de entrega al intermediario****Estado****Fecha y hora****Eventos de entrega certificada****Estado****Fecha y hora****Eventos de copia de carbón****Estado****Fecha y hora****Eventos del testigo****Firma****Fecha y hora****Eventos de notario****Firma****Fecha y hora**

<b>Eventos de resumen de sobre</b>	<b>Estado</b>	<b>Marcas de tiempo</b>
Sobre enviado	Con hash/cifrado	27-jun.-2022   14:06
Certificado entregado	Seguridad comprobada	28-jun.-2022   11:44
Firma completada	Seguridad comprobada	28-jun.-2022   11:45
Completado	Seguridad comprobada	28-jun.-2022   11:45

<b>Eventos del pago</b>	<b>Estado</b>	<b>Marcas de tiempo</b>
-------------------------	---------------	-------------------------

**Información sobre confidencialidad de registros y firmas electrónicos**

## **ELECTRONIC RECORD AND SIGNATURE DISCLOSURE**

From time to time, Corporación Andina de Fomento (we, us or Company) may be required by law to provide to you certain written notices or disclosures. Described below are the terms and conditions for providing to you such notices and disclosures electronically through your DocuSign, Inc. (DocuSign) Express user account. Please read the information below carefully and thoroughly, and if you can access this information electronically to your satisfaction and agree to these terms and conditions, please confirm your agreement by clicking the 'I agree' button at the bottom of this document.

### **Getting paper copies**

At any time, you may request from us a paper copy of any record provided or made available electronically to you by us. For such copies, as long as you are an authorized user of the DocuSign system you will have the ability to download and print any documents we send to you through your DocuSign user account for a limited period of time (usually 30 days) after such documents are first sent to you. After such time, if you wish for us to send you paper copies of any such documents from our office to you, you will be charged a \$0.00 per-page fee. You may request delivery of such paper copies from us by following the procedure described below.

### **Withdrawing your consent**

If you decide to receive notices and disclosures from us electronically, you may at any time change your mind and tell us that thereafter you want to receive required notices and disclosures only in paper format. How you must inform us of your decision to receive future notices and disclosure in paper format and withdraw your consent to receive notices and disclosures electronically is described below.

### **Consequences of changing your mind**

If you elect to receive required notices and disclosures only in paper format, it will slow the speed at which we can complete certain steps in transactions with you and delivering services to you because we will need first to send the required notices or disclosures to you in paper format, and then wait until we receive back from you your acknowledgment of your receipt of such paper notices or disclosures. To indicate to us that you are changing your mind, you must withdraw your consent using the DocuSign 'Withdraw Consent' form on the signing page of your DocuSign account. This will indicate to us that you have withdrawn your consent to receive required notices and disclosures electronically from us and you will no longer be able to use your DocuSign Express user account to receive required notices and consents electronically from us or to sign electronically documents from us.

### **All notices and disclosures will be sent to you electronically**

Unless you tell us otherwise in accordance with the procedures described herein, we will provide electronically to you through your DocuSign user account all required notices, disclosures, authorizations, acknowledgements, and other documents that are required to be provided or made available to you during the course of our relationship with you. To reduce the chance of you inadvertently not receiving any notice or disclosure, we prefer to provide all of the required notices and disclosures to you by the same method and to the same address that you have given us. Thus, you can receive all the disclosures and notices electronically or in paper format through the paper mail delivery system. If you do not agree with this process, please let us know as described below. Please also see the paragraph immediately above that describes the consequences of your electing not to receive delivery of the notices and disclosures electronically from us.

**How to contact Corporaci3n Andina de Fomento:**

You may contact us to let us know of your changes as to how we may contact you electronically, to request paper copies of certain information from us, and to withdraw your prior consent to receive notices and disclosures electronically as follows:

To contact us by email send messages to: jirojas@caf.com

**To advise Corporaci3n Andina de Fomento of your new e-mail address**

To let us know of a change in your e-mail address where we should send notices and disclosures electronically to you, you must send an email message to us at jirojas@caf.com and in the body of such request you must state: your previous e-mail address, your new e-mail address. We do not require any other information from you to change your email address..

In addition, you must notify DocuSign, Inc to arrange for your new email address to be reflected in your DocuSign account by following the process for changing e-mail in DocuSign.

**To request paper copies from Corporaci3n Andina de Fomento**

To request delivery from us of paper copies of the notices and disclosures previously provided by us to you electronically, you must send us an e-mail to jirojas@caf.com and in the body of such request you must state your e-mail address, full name, US Postal address, and telephone number. We will bill you for any fees at that time, if any.

**To withdraw your consent with Corporaci3n Andina de Fomento**

To inform us that you no longer want to receive future notices and disclosures in electronic format you may:

- i. decline to sign a document from within your DocuSign account, and on the subsequent page, select the check-box indicating you wish to withdraw your consent, or you may;
- ii. send us an e-mail to jirojas@caf.com and in the body of such request you must state your e-mail, full name, IS Postal Address, telephone number, and account number. We do not need any other information from you to withdraw consent.. The consequences of your withdrawing consent for online documents will be that transactions may take a longer time to process..

**Required hardware and software**

Operating Systems:	Windows2000? or WindowsXP?
Browsers (for SENDERS):	Internet Explorer 6.0? or above
Browsers (for SIGNERS):	Internet Explorer 6.0?, Mozilla FireFox 1.0, NetScape 7.2 (or above)
Email:	Access to a valid email account
Screen Resolution:	800 x 600 minimum
Enabled Security Settings:	<ul style="list-style-type: none"> <li>•Allow per session cookies</li> <li>•Users accessing the internet behind a Proxy Server must enable HTTP 1.1 settings via proxy connection</li> </ul>

\*\* These minimum requirements are subject to change. If these requirements change, we will provide you with an email message at the email address we have on file for you at that time providing you with the revised hardware and software requirements, at which time you will have the right to withdraw your consent.

**Acknowledging your access and consent to receive materials electronically**

To confirm to us that you can access this information electronically, which will be similar to other electronic notices and disclosures that we will provide to you, please verify that you were able to read this electronic disclosure and that you also were able to print on paper or electronically save this page for your future reference and access or that you were able to e-mail this disclosure and consent to an address where you will be able to print on paper or save it for your future reference and access. Further, if you consent to receiving notices and disclosures exclusively in electronic format on the terms and conditions described above, please let us know by clicking the 'I agree' button below.

By checking the 'I Agree' box, I confirm that:

- I can access and read this Electronic CONSENT TO ELECTRONIC RECEIPT OF ELECTRONIC RECORD AND SIGNATURE DISCLOSURES document; and
- I can print on paper the disclosure or save or send the disclosure to a place where I can print it, for future reference and access; and
- Until or unless I notify Corporación Andina de Fomento as described above, I consent to receive from exclusively through electronic means all notices, disclosures, authorizations, acknowledgements, and other documents that are required to be provided or made available to me by Corporación Andina de Fomento during the course of my relationship with you.